



Aguas del Valle Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras, Centro America
Barrio Suyapa 3ra. Avenida, Atras de la Cruz Roja
Tel. 2670-4874, PAC. Web www.aguasdelvallehn.com, Facebook Aguas del Valle



Reglamento para la perforación de pozos

Artículo 69

- a. Por mejoramiento al sistema existente que suplirá de agua el nuevo proyecto desarrollado previo dictamen de planificación Urbana y Aguas del Valle y aprobación de la Corporación Municipal se pagara el valor exacto que el urbanizador o desarrollador hubiese invertido en la construcción y equipamiento del pozo, propio, al nuevo proyecto desarrollado, según las directrices previamente establecidas.
- b_ Supervisión de perforación de pozo, con fines de emisión de dictamen en materia de agua potable y alcantarillado sanitario pagara TRES MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 20/100 (L.3,710.20)

PROHIBICIONES EN ZONA DE RESERVAS TASAS DE AGUAS SUBTERRANEAS

Artículo 124.- PERFORACION DE POZOS

Las directrices emitidas por Aguas del Valle para la perforación de pozos están contenidas en el artículo 69 del presente Reglamento, debiendo además obtener lo siguiente:

- a) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la perforación de pozos, para poder operar en el municipio de Villanueva, deberán adquirir una licencia anual, que tendrá un valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 80/100 (L. 14,840.80).

La empresa perforadora, debe de exigir a sus clientes el permiso escrito para perforación de pozos que AGUAS DEL VALLE haya autorizado. Revisar por profundidad y diámetro del pozo y establecer categorías de uso, para definir diferentes valores.

Diámetro	Profundidad	Valor
6 pulgadas	100 a 300 pies	L3,000.00
8 pulgadas	100 a 350 pies	L4,800.00
10 pulgadas	200 a 410 pies	L7,200.00
12 pulgadas	200 a 420 pies	L10,600.00

Artículo 125

La construcción de pozos sin acatar las disposiciones establecidas por AGUAS DEL VALLE y la MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, en este plan de arbitrios y sus reglamentos, dará lugar a las siguientes multas y sanciones:

1. La empresa perforadora que no tenga licencia para operar y que no haya pagado el derecho por perforación, y este perforando dentro del municipio será sancionada con una multa de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 48/100 (L. 8,904.48) mas el costo de la licencia.
2. Construcción de pozo profundo para suministro de agua potable, sin permiso de AGUAS DEL VALLE Y LA MUNICIPALIDAD, se sancionara con una multa de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 80/100 (L. 14,840.80). y quedando este sujeto a la cancelación de la perforación realizada, sin la autorización de la AGUAS DEL VALLE.

SINEIA: Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Por lo antes expuesto la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero: Aprobar el Plan de Arbitrios Municipal; el Reglamento de Servicios de la Empresa Aguas del Valle; y, el Reglamento Municipal de Gestión Ambiental de la Dirección Municipal Ambiental de Villanueva (DIMAVI),** mismos que tendrán **vigencia en el año fiscal 2021.-**

Segundo: Asimismo **ordena** la ejecución de los proyectos establecidos en el Plan de Inversión anual, contratando los ejecutores de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, y demás Leyes vigentes relacionadas .-

Tercero: En relación con el Plan de Arbitrios, aquí consignado y cumpliendo lo previsto en el Capítulo II de las Disposiciones Varias en su Artículo No.265 de exhibirse a través de la tabla de avisos asignada en el interior del edificio Municipal como una obligación legal a fin de que el pueblo en general lo conozca literalmente y por ende se informe de las responsabilidades por cumplir prevista en el mismo, esta publicación debe tener efecto la primer semana del mes de enero del año 2021.- **Cuarto:** Así también se **aprueba** que se impriman los ejemplares que sean necesarios para la distribución en los Departamentos de esta Municipalidad; así como para la venta a Empresas del Corredor Industrial de Villanueva y sus alrededores y al público en general que así lo requiera.- Para los efectos procedentes en materia de manejos administrativos, transcribir esta acta de sesión extraordinaria al señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Auditoría Interna, Tesorería Municipal, Control Tributario, Contabilidad, Aguas del Valle Villanueva y DIMAVI, para su cumplimiento y demás efectos posteriores.

5. **CIERRE DE LA SESIÓN**

- 5.1 No habiendo más de que tratar el señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar;** dio por concluida esta sesión extraordinaria de Corporación Municipal siendo las 7:02 p.m.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

